EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 81

CD Nº 26/17

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PERSONAS PARA LA ECEME"

EMPRESA: MENEVA S.R.L.

Teléfono: UOC N° 02 - 296-265

2017

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 81/2017

PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PERSONAS PARA LA ECEME" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2017.- ID N° 337.767.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL**, con **C.I.C. Nº 848.286**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 236 de fecha 03 de Octubre de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO,** con **C.I.C. Nº 921.153**, en su carácter de representante legal de la empresa **MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.), R.U.C. Nº 80024014-6**, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 452 e/ Caballero y México, de la ciudad de Asunción- Paraguay, con Teléf. N° 458-100, **email: edgaraleja@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PERSONAS PARA LA ECEME,** de acuerdo a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2017**, adjudicada por Resolución N° 104 de fecha 17 de Noviembre de 2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PERSONAS PARA LA ECEME,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución N° 104/2017, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 310 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10), del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2017, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **337.767.----**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2017 – ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PERSONAS PARA LA ECEME**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 104 de fecha 17 de Noviembre de 2017.----------

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

MENEVA S R .L										
N° Item*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Presentación*	CONTRATO ABIERTO	Cantidad*	Marca	Procedencia	Precio Unit. (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
ECEME										
1	50202306-002	Gasecsa descartable, en botella de plastico de 2500 cc.	Unidad	Botella de plastico de 2500cc	NO	130	COCA COLA	NACIONAL	8.500	1.105.000
2	50202306-002	Gasecsa descartable, en botella de plastico de 250 cc.	Unidad	Botella de plastico de 250cc.	NO	1.000	COCA COLA	NACIONAL	1.950	1.950.000
3	50202306-002	Agua mineral sin gas, en botella de plastico de 500cc	Unidad	Botella de plastico de 500cc.	NO	520	AGUA SUL	NACIONAL	850	442.000
4	50131701-001	Leche entera liquida, en cartón de 1 litro	Unidad	Unidad	NO	80	LACTOLANDA	NACIONAL	4.700	376.000
5	50112001-017	Carne vacuno (lomito), cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	170	ESPACAR	NACIONAL	46.000	7.820.000
6	50111510-001	Carne de pollo (muslo), cotizar en bolsa de 22 unidades	Unidad	Bolsa de 22 unidades	NO	20	K-ZERO	NACIONAL	130.000	2.600.000
7	50151513-001	Aceite vegetal de girasol en botella de 900 ml.	Unidad	Botella de 900 ml.	NO	30	PRIMOR	PERU	6.500	195.000
8	50161509-002	Azucar blanca, cotizar en bolsa de 50 kilos	Unidad	Bolsa de 50 Kilos	NO	5	VILLALBA	NACIONAL	215.000	1.075.000
9	50181901-002	Pan para hamburguesa, cotizar en paquete de 6 Uds.	Unidad	Paquete de 6 Uds	NO	160	LA CRIOLLA	NACIONAL	3.200	512.000
10	50131802-007	Queso mussarela, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	30	LACTOLANDA	NACIONAL	31.000	930.000
11	50112001-010	Jamon cocido, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	30	MUTTI	NACIONAL	28.500	855.000
12	50171832-001	Mayonesa, cotizar en sachet de 3 kilos	Unidad	Sachet de 3 kilos	NO	10	MENOYO	NACIONAL	26.000	260.000
13	50192901-005	Disco grande para empanada, cotizar en paquete de 12 Udes.	Unidad	Paquete de 12 Udes.	NO	80	LA CRIOLLA	NACIONAL	1.600	128.000
14	50131606-002	Huevo frescos de gallina, tipo "A", cotizar en caja de 30 Udes.	Unidad	Caja de 30 Udes.	NO	20	NUTRI HUEVOS	NACIONAL	5.400	108.000
15	50171550-005	Comino, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	2	MICKEY	NACIONAL	59.500	119.000
16	50171550-008	Extracto de tomate en caja de 520 cc.	Unidad	Caja de 520 cc	NO	50	LA HUERTA	NACIONAL	3.500	175.000
17	50101538-003	Ajo, cotizar en tira de 40 unidades.	Unidad	Tira de 40 unidades	NO	3	ELEGIDOS	NACIONAL	38.000	114.000
18	50221102-004	Harina de trigo 000, cotizar en bolsa de 5 kilo.	Unidad	Bolsa de 5 kilos.	NO	50	COLONIAL	NACIONAL	11.700	585.000
19	50181904-001	Galleta molida, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	20	LA CRIOLLA	NACIONAL	4.500	90.000
20	50181904-001	Pancito de viena, cotizar en paquete de 12 unidades	Unidades	Paquete de 12 Udes.	NO	30	LA CRIOLLA	NACIONAL	3.200	96.000
21	50171551-001	Sal fina yodada, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	4	UNISAL	NACIONAL	2.000	8.000
22	50221101-001	Arroz tipo glace, cotizar en bolsa de 5 kilo	Unidad	Bolsa de 5 kilo	NO	12	EL PAIS	NACIONAL	15.750	189.000
23	50131801-001	Queso paraguay, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	10	YERSEY	NACIONAL	24.000	240.000
24	50101538-024	Salsa de soja, cotizar en botella de 1 litro	Litro	Botella de 1 litro	NO	10	SANKEN	NACIONAL	5.500	55.000
25	50101538-005	Mandioca. Cotizar en bolsa de 70 kilos	Unidad	Bolsa de 70 Kilo	NO	6	ELEGIDOS	NACIONAL	55.000	330.000

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

26	50171830-001	Vinagre, cotizar en botella de 900 cc	Unidad	Botella de 900cc	NO	15	LA COPA	NACIONAL	3.950	59.250
27	50131802-001	Queso rayada, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	14	LA QUESERA	ARGENTINO	36.350	508.900
28	50171550-005	Oregano, cotizar en paquete de 1 kilo	Kilo	Paquete de 1 kilo.	NO	2	MICKEY	NACIONAL	48.000	96.000
29	50192902-001	Fideos tallarin, cotizar en paquete de 5 kilo	Unidad	Paquete de 5 kilo	NO	12	CAMPO 9	NACIONAL	15.000	180.000
30	50101538-018	Cebolla, cotizar en bolsa de 20 kilos	Unidad	Bolsa de 20 kilos.	NO	5	ELEGIDOS	NACIONAL	60.000	300.000
31	50101538-009	Locote verde, cotizar en bolsa de 20 kilos	Unidad	Bolsa de 20 kilos.	NO	3	ELEGIDOS	NACIONAL	100.000	300.000
32	50101538-011	Papa negra, cotizar en bolsa de 30 kilos	Unidad	Bolsa de 30 kilo	NO	5	ELEGIDOS	NACIONAL	81.000	405.000
33	50101538-024	Zanahoria, cotizar en bolsa de 20 kilos	Unidad	Bolsa de 20 kilo.	NO	1	ELEGIDOS	NACIONAL	50.000	50.000
34	50101538-023	Tomate, cotizar en caja de 20 kilos	Unidad	Caja de 20 kilo	NO	5	ELEGIDOS	NACIONAL	80.000	400.000
35	50101634-006	Manzana roja, cotizar en caja de 50 unidades	Unidad	Caja de 50 unidades.	NO	5	ELEGIDOS	NACIONAL	74.000	370.000
36	50101634-008	Naranja, cotizar en bolsa de 100 unidades	Unidad	Bolsa de 100 unidades	NO	6	ELEGIDOS	NACIONAL	44.000	264.000
								TOTAL		23.290.150

MENEVA S.R.L.										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	TELEFONO	MONTO
2	15	2	0	310	10	1	11	ECEME	(021)296-775	23.290.150
TOTAL										23.290.150

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de 24 (veinticuatro) horas a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor adjudicado. El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs. y de 14:30 a 17:00 hs.----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.-------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 1% (un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de cinco (5) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

MENEMA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 23.290.150.- (**GUARANIES VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

$$Pr = \frac{P \times IIBCP}{15\%}$$

Pr = Precio Reajustado de la oferta

P = Precio Original de la oferta

IIBCP = Índice de inflación del BCP.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 310, Objeto del Gasto Específico, **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PERSONAS PARA LA ECEME**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2017.-

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduría del Comando del Ejército, que deberá estar dirigido al Director de Administración y Finanzas.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la Orden de compra.-

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

EL Señor Comandante de la Unidad Responsable, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el CONTRATISTA reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y sí satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..24...días del mes de ..Noviembre del año 2017.----------

EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
Representante Legal
C. I. Nº 921.153
CONTRATISTA

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

GRAL DIV DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL
Comandante Interino del Ejercito
C. I. Nº 848.286
CONTRATANTE